



Explicamos la modernización del sistema de pensiones

Te informamos que el Reglamento de la Ley de modernización del sistema de pensiones fue publicado el 05/09/2025 en el Diario Oficial El Peruano, por lo que dicha Ley entra en vigencia el 06/09/2025.

En este documento, te compartimos un resumen con los puntos más relevantes.

¿Qué beneficios trae la modernización del sistema de pensiones?

1. Pensión garantizada en el Sistema Privado de Pensiones

Esta pensión es para quienes se han esforzado por aportar y, al momento de jubilarse a los 65 años, no han alcanzado un fondo suficiente que les permita recibir una pensión mínima. En ese caso, podrían elegir recibir esa pensión o una proporcional. En ambos escenarios el Estado completará su fondo.

Para acceder a una de estas pensiones es necesario cumplir con un mínimo de Unidades de Aporte (UdA).

La UdA es una nueva unidad de medida que contabiliza tus aportes mensuales:

1 mes de aporte = 1 UdA

El cálculo de UdA toma en cuenta los Aportes Obligatorios, Aportes Voluntarios Con Fin Previsional y descuenta los retiros extraordinarios, en caso los hubieras hecho. Ten en cuenta que solo se podrá acumular como máximo 1 UdA al mes.

De acuerdo a la cantidad de UdA que tengas a los 65 años, podrías acceder a:

Tipo de pensión	Cantidad de UdA necesarias	Monto de pensión mensual vitalicia
Pensión garantizada	240 a más UdA	S/600*
Pensión proporcional	180 a 239 UdA	S/400*
	120 a 179 UdA	S/300*

Estamos a la espera del reglamento operativo por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para informarte los pasos a seguir, en caso decidas jubilarte con este beneficio.

Otros requisitos para acceder a esta pensión:

1

Estar desempleado

2

No ser pensionista

3

No haber retirado dinero de tu fondo desde la entrada en vigencia de la Ley

4

No estar recibiendo pensión de invalidez por la cobertura de seguro previsional

Dato relevante

Quienes estén en el Sistema Privado de Pensiones y opten por la pensión garantizada o proporcional, deben tener en cuenta que quien realizará el pago de dichas pensiones será la ONP.

2. Pensión Básica

También llamada pensión universal, asegura una pensión básica para todas las personas que a los 65 años no tengan una pensión y se encuentren en una situación de discapacidad severa o en condición de pobreza extrema o vulnerabilidad, independientemente de que se encuentren afiliadas al sistema.

Actualmente, este beneficio está a cargo de los programas pensión 65 y Contigo, pero la ONP asumirá la administración desde el 2027.

Dato relevante

El monto de la pensión **será definido por el Poder Ejecutivo** y no podrá superar el 25% de la pensión mínima del Sistema Nacional de Pensiones.

3. Cambios en el esquema de comisiones

La Ley agrega una nueva alternativa al esquema de comisiones. Actualmente, los afiliados están en una de las dos siguientes:

Comisión por flujo

Se cobra un porcentaje sobre el sueldo.

Comisión por saldo

Se cobra un porcentaje sobre el fondo acumulado.

Y se agregará una opción más:

Comisión por productividad

La SBS estará a cargo de su implementación, la cual debe culminar como máximo a finales del 2028 y será opcional para quienes tengan más de dos años en el sistema privado de pensiones.

Tendrá dos componentes:

Fijo: para cubrir gastos administrativos de la AFP o empresa administradora de fondos (EAF)

Variable: dependerá de la rentabilidad que la AFP o entidad administradora de fondos (EAF) genere para ti en un período de un año.

Podrás cambiar de esquema de comisión si cumples estas condiciones:

- ✓ Tener dos años en el sistema privado de pensiones.
- ✓ Elegir la comisión por saldo o por productividad. Es decir, no podrás cambiarte a la comisión sobre flujo.

4. Aportes por consumo

Es una medida opcional financiada por el Estado que se activará en enero del 2027 y busca complementar tu ahorro para tu jubilación.

Con este beneficio el Estado devuelve el 1% de tus gastos personales anuales (con un tope de 8UIT) y los destina a una cuenta especial por consumo a tu nombre. Este monto sumará para el cálculo de las UdA.

Principales requisitos:

- ✓ Tener menos de 65 años
- ✓ No haber accedido a una pensión

5. Inafectación del impuesto a la ganancia del capital en Aportes Voluntarios

No se pagará el impuesto a la ganancia del capital (5%) al retirar Aportes Voluntarios Sin fin Previsional.

Esto aplicará para los domiciliados a partir del 01/01/2026 y para los no domiciliados a partir del 01/10/2025.

Otros puntos relevantes que trae la modernización del sistema de pensiones

Edad de jubilación

La edad legal se mantiene en 65 años para hombres y mujeres.

Jubilación Anticipada

Se restablece la edad mínima a 55 años para acceder a la Jubilación Anticipada Ordinaria (JAO) y al Régimen Especial de Jubilación Anticipada (REJA).

Retiros Extraordinarios

Realizar retiros extraordinarios ya no será posible con el fin de recuperar el objetivo del sistema de pensiones, que busca construir un fondo para el futuro de sus afiliados.

Afiliaciones

A partir del 1 de junio de 2027:

✓ **Las personas que cumplan 18 años:**

Tienen un plazo que no podrá exceder los 12 meses, contados a partir del día siguiente de cumplida la mayoría de edad, para elegir un sistema previsional. De no hacerlo, serán afiliadas automáticamente al sistema público.

✓ **Las personas mayores de 18 años que no estén afiliadas a un sistema previsional:**

Tienen 1 año contado desde el 1 de junio de 2027, para elegir un sistema. De no hacerlo, serán afiliadas automáticamente al sistema privado de pensiones.

Retiro 95.5%

Quienes tengan 40 años o más a la fecha de entrada en vigencia de la ley, podrán elegir, al momento de su jubilación, entre recibir una pensión o retirar el 95.5% de su fondo.

A partir de la entrada en vigencia de la ley, quienes tengan menos de 40 años o entren como nuevos afiliados al sistema privado, deberán elegir entre una de las alternativas de pensión al momento de su jubilación.

Aporte obligatorio para trabajadores independientes

Esta medida se aplicará a partir del 1 de enero del 2028 y será de manera gradual. El aporte inicial será de 2% y luego de 6 años llegará a 5% en el 2034. Dicha tasa se aplicará en los recibos por honorarios y en el caso del sistema privado de pensiones, los aportes serán gestionados por las Entidades Administradoras de Fondos (EAF) mientras que en el sistema público las pensiones serán pagadas en la ONP.